



*Asociación Recreacional Guillermo Eloy
Mateus Rojas
"ASOGEMA"*

NIT. 900.493.527-9

ACUERDO NÚMERO 063

(12 Febrero 2025)

**PROYECTO REGLAMENTO DE LA XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRESENCIA POR DELEGADOS, ASOGEMA AÑO 2025.**

La **XX, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL POR DELEGADOS DE LA ASOCIACION RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS – "ASOGEMA"**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 Numeral 19 concordantes con los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Estatuto Vigente de "ASOGEMA", en uso de sus atribuciones legales, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que, para el normal desarrollo de las sesiones de la **XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL POR DELEGADOS DE "ASOGEMA"**, Año 2025, es necesario contar con normas y procedimientos que permitan a dicho órgano deliberar con criterio y participación democrática.

SEGUNDO: Que, de acuerdo al estatuto vigente Artículo 48, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, corresponde a la misma asamblea fijar su propio reglamento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EL QUÓRUM. La asistencia del 50% de los Delegados convocados constituirá QUÓRUM para deliberar y adoptar decisiones válidas. Artículo 37 del Estatuto vigente de "ASOGEMA".

- A.** El día Jueves 20 Marzo del 2025 a las 08:00 horas, el señor Secretario de la Junta Directiva de **"ASOGEMA"**, llamara a lista a cada uno de los delegados hábiles previamente certificados por la junta de control social e informara a la presidencia sobre el número de los delegados hábiles asistentes que se encuentran presentes y si hay Quórum, el presidente de la junta directiva de Asogema, declarara instalada la asamblea general ordinaria presencial de Asogema.
- B.** La asistencia de la mitad de los delegados hábiles convocados, constituirá Quorum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este Quorum, la asamblea general de delegados podrá deliberar y adoptar decisiones validas



*Asociación Recreacional Guillermo Eloy
Mateus Rojas
"ASOGEMA"*

NIT. 900.493.527-9

con un numero no inferior al cincuenta por ciento 50%, de los delegados elegidos y legalmente convocados.

Una vez constituido el Quorum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el Quorum mínimo a que se refiere el inciso anterior

- C. El delegado que por alguna circunstancia sea nombrado como empleado de ASOGEMA, Coomuatolsure o Funchinca, perderá su calidad como delegado y será reemplazado por su suplente, en caso de faltar un principal en la zona electoral es reemplazo por un suplente.
- D. Una vez hecho el segundo llamado a lista y verificado el Quorum, el presidente de la junta directiva de ASOGEMA o en su defecto el señor vicepresidente del mismo organismo, declarara instalada la asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPANTES, solo podrán participar en la sección de asamblea general ordinaria, con derecho a VOZ Y VOTO, los delegados hábiles legalmente convocados y presentes en el recinto de acuerdo al concepto emitido por la junta de control social.

PARÁGRAFO UNICO: SALVAMENTO DE VOTO, El Delegado que haga salvamento de voto, deberá sustentarlo por escrito de manera individual, antes de terminar la sesión de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: MESA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELGADOS No XX (20), elegirá de su seno un presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El sistema de elección para dichos cargos se hará por planchas y la que obtenga mayor votación será la elegida.

PARÁGRAFO PRIMERO: funciones del presidente: el presidente dirigirá el desarrollo de la XX asamblea general ordinaria presencial por delegados, y hará cumplir el Orden del Dia, concederá el uso de la palabra, según el orden en que se haya solicitado previamente para intervenir, orientara las discusiones sobre los temas que se estén tratando y someterá a decisión de la asamblea general ordinaria de delegados. En ausencia de este o a petición suya el **VICEPRESIDENTE** lo reemplazara sea de manera transitoria o definitiva. Con el fin de agilizar el desarrollo de la asamblea general ordinaria presencial de delegados. El presidente podrá nombrar comisiones no mayores de 3 delegados cada una, para tratar uno o varios asuntos.



*Asociación Recreacional Guillermo Eloy
Mateus Rojas
"ASOGEMA"*

NIT. 900.493.527-9

PARÁGRAFO SEGUNDO: funciones del Secretario: es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de la **XX** asamblea general ordinaria presencial por delegados y a los diversos documentos que soliciten la presidencia, tomar nota y gravar el desarrollo de la reunión, elaborar el acta en un término de diez (10) días calendario siguiente a la asamblea general ordinaria de delegados, enviándola al comité de revisión del acta quienes dan fe por escrito de lo tratado en asamblea; acto seguido la radicarán en gerencia, esta debe dar el trámite correspondiente ante la cámara de comercio en el término de tiempo establecido conservando la cadena de custodia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONES. La Mesa Directiva de la **XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS**, designará las Comisiones que estime necesarias a efecto de agilizar el desarrollo de Sesión, tales como:

- a. Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
- b. Revisión de estados financieros
- c. Comisión de escrutinios, votación y elección revisoría fiscal año 2025.
- d. Comisión de Estudio y clasificación de proposiciones y recomendaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: COMISIÓN REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA: Integrada por tres (3) Delegados, concordante con el Artículo 36, del Estatuto vigente, elegidos del seno de la Asamblea y su función principal es verificar que el contenido del Acta corresponda a lo actuado, debatido y aprobado, soportado por el video autorizado de todo el desarrollo de la Asamblea, firmando de conformidad y en representación de los asistentes, la misma para que sea presentada a la Gerencia dentro de los cinco (5) calendarios una vez recibida de la Junta Directiva de la Asamblea, para su registro en la Cámara de Comercio para su control de legalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comisión revisión de estados financieros, estará integrada por tres (3) delegados en lo preferible un integrante con conocimientos técnicos, tecnólogos o profesional en contabilidad, elegidos del seno de la asamblea para revisión de los estados financieros del periodo por el cual se nombran.

Su función principal es verificar que el contenido de los estados financieros haya sido fielmente tomados de los libros oficiales y auxiliares, verificar la existencia de los activos y pasivos cuantificados, verificar y garantizar la integridad de la información, verificar el cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, verificar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 603 de julio 27 del 2000, (**artículo 47 ley 2022 de 1995**) referente a las normas sobre propiedad intelectual y derecho de autor legalidad del software,



*Asociación Recreacional Guillermo Eloy
Mateus Rojas
"ASOGEMA"*

NIT. 900.493.527-9

ARTÍCULO QUINTO: USO DE LA PALABRA: los Delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán observar las siguientes normas:

- A. Ningún Delegado puede intervenir en una discusión que el Presidente haya abierto previamente, sin antes haber solicitado el uso de la palabra y haberla obtenido de la Presidencia.
- B. Cada Delegado tiene derecho a un voto y ese derecho no es delegable en ningún caso.
- C. Cada Delegado que intervenga deberá indicar su nombre y apellidos completos, zona a la cual pertenece y de su intervención tomará atenta nota quien actúe como Secretario. Los funcionarios de la Administración y el Gerente, podrán participar con voz en la forma, términos y tiempo que determine quien preside la Asamblea.
- D. No se autoriza más de una solicitud para el uso de la palabra por parte de la misma persona, sobre el mismo tema.
- E. Cada Delegado tiene derecho a hacer uso de la palabra durante **TRES (3) MINUTOS**, sin estar autorizado para apartarse del tema en discusión, en este lapso hará sus respectivas intervención y el uso de la palabra no podrá ser cedido en ningún caso a otro delegado.
- F. La Presidencia de la asamblea podrá adicionar el tiempo de intervención de un delegado hasta por tres (3) minutos.
- G. La presidencia aplicara en casos especiales y solicitud de un delegado la moción de suficiente ilustración y/o moción de orden.
- H. En caso de presentarse interpelación, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. En caso de ser concedida, la interpelación no podrá exceder de un (1) minuto y no podrán haber más de dos (2) interpelaciones sobre el mismo caso.
- I. El Delegado que este en uso de la palabra y una vez terminada su intervención, podrá conceder el uso de la réplica a quien la solicitare por termino de un (1) minuto.



*Asociación Recreacional Guillermo Eloy
Mateus Rojas
"ASOGEMA"*

NIT. 900.493.527-9

- J. Una vez finalizada la discusión, si se requiere, la Presidencia la somete a votación teniendo en cuenta que la decisión quede registrada de acuerdo a los votos emitidos. Por UNANIMIDAD o POR MAYORIA ABSOLUTA,

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDEN DEL DIA: LA XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL POR DELEGADOS, sesionará de acuerdo al Orden del Día previamente aprobado.

ARTICULO OCTAVO: PROHIBICIONES.

- A. SE PROHIBE.** Que los asistentes a la asamblea se expresen en forma descortés, atentando contra el buen nombre de ASOGEMA y de sus funcionarios, Asociados, afiliados y Directivos.
- B. SE PROHIBE.** Que los Delegados asistan al evento en estado de embriaguez.
- C. SE PROHIBE.** La distribución de información respecto de la asamblea por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- D.** Una vez debatida, aprobada o improbada una proposición a cualquier acto de la Asamblea, quedará en firme y no podrá ser retomado el tema para nueva votación.
- E.** El Delegado no podrá retirarse de la reunión sin previa solicitud y aprobación por parte de la Presidencia, quien autorizará solo en caso de fuerza mayor.
- F. SE PROHIBE.** los ex - asociados y ex - afiliados que hayan sido expulsados de ASOGEMA u otras entidades afines a la nuestra les quedara prohibido el ingreso a la asamblea así sea en calidad de invitados.
- G. SE PROHIBE.** que el delegado divulgue información de la asamblea por medios virtuales o redes sociales durante el desarrollo y después de la asamblea sin antes haber sido registrada en la cámara de comercio.
- H. SE PROHIBE.** que el delegado haga porte de cualesquier tipo arma de fuego, corto punzante o contundente.
- I.** El único medio tecnológico virtual para la grabación de la asamblea general ordinaria es el contratado por la administración que estará a cargo del secretario de la asamblea.



*Asociación Recreacional Guillermo Eloy
Mateus Rojas
"ASOGEMA"
NIT. 900.493.527-9*

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES. La Presidencia tendrá plenas facultades para llamar la atención a los Delegados por desacato al presente Reglamento, o a la misma Mesa Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: INASISTENCIA PARCIAL A LA ASAMBLEA. El Delegado que se ausente del recinto de la Asamblea, sin previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, será objeto de amonestación. Si esta situación se repite por tres(3) veces se tendrá como inasistente injustificado y se le deberá aplicar las mismas sanciones que aquel que no hubiere asistido sin previo aviso y no tendrá derecho al reconocimiento y pago de emolumentos.

También se tendrá como inasistente injustificado, aquel que se presente a la asamblea en horario posterior a la hora de inicio de la asamblea, salvo que hubiere justificado de manera previa su hora de registro y que su suplente no haya podido acudir en su reemplazo.

Si un suplente ha sido habilitado para ejercer las funciones de delegado en la asamblea, este permanecerá hasta el final de la misma ocupando el lugar de principal con poder de decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que un Delegado genere indisciplina, podrá ser amonestado hasta por tres (3) veces, por la presidencia de la mesa directiva, quien dispondrá el retiro del recinto del infractor y será la junta de control social quien inicie la investigación disciplinaria para que en esa misma asamblea se adopte la sanción correspondiente

ARTÍCULO DECIMO: OTRAS NORMAS.

- A. La junta de control social será la encargada de contabilizar y verificar los votos para aprobar o desaprobar cualquier decisión de la honorable asamblea.
- B. La Junta de Control Social, tendrá plenas facultades para abrir investigaciones y solicitar aplicar las sanciones contempladas en el Estatuto Vigente al Delegado que teniendo conocimiento pleno que durante la Asamblea se haya violado el Estatuto vigente y demás normas concordantes y no lo hiciere conocer oportunamente con el objeto de corregir la falla y después se valga de estas violaciones para demandar, impugnar e informar en forma tendenciosa ante los órganos Judiciales, Fiscales o de Control.
- C. **RECESOS:** El Presidente, podrá autorizar tantos recesos como estime conveniente, por un término prudencial.



*Asociación Recreacional Guillermo Eloy
Mateus Rojas
"ASOGEMA"*
NIT. 900.493.527-9

Sin embargo, los convocados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**, en casos excepcionales, podrán suspender las deliberaciones por votación mayoritaria para luego reanudarlas, teniendo en cuenta que la Asamblea General Ordinaria de Delegados no podrá emplear más de tres (3) días en su realización.

D. Se recomienda que toda proposición deberá ser debidamente sustentada en el formato suministrado adjunto a la convocatoria y hacerla llegar a la mesa directiva de la asamblea.

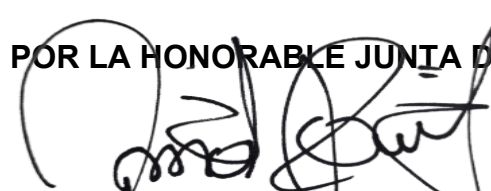
LA XX, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS, "ASOGEMA"; se sujetará a las normas contempladas en el presente reglamento y a todo lo pertinente a lo establecido en el estatuto vigente y demás normas concordantes.

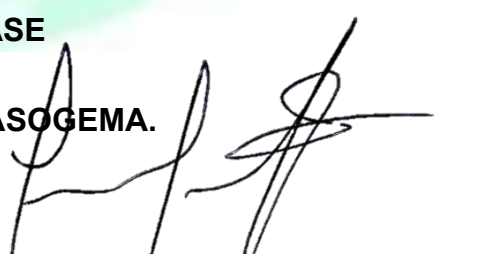
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Proyecto de Reglamento fue ampliamente analizado, debatido y aprobado por **UNANIMIDAD** en Reunión extraordinaria de la Junta Directiva de ASOGEMA, según consta en el acta No 218 de fecha el día 12 de Febrero del 2025, y será presentada a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL No XX, ASOGEMA AÑO 2025**, para su aprobación.

Dado en Ibagué, a los Doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA ASOGEMA.


LUIS E. HERNANDEZ ARAGON
Presidente Junta ASOGEMA


LEOPOLDO DUARTE BONILLA
Secretario Junta ASOGEMA